

tal, como se halla confeccionado, por unanimidad, excepto en la parte referente a la verbena de la noche del sábado 19 del actual, que lo fue por mayoría, por cuanto los Concejales D<sup>os</sup>. Salaverria, Don Anastasio, Don Florencio y Don Venancio, votaron porque a dicha verbena se le diera fin a las doce en vez de la una de la madrugada como se indicia.

Con lo que y una vez cambiadas impresiones sobre diferentes asuntos, el Sr. Presidente levanto la sesion, extendiéndose de ella la presente acta que firman los D<sup>os</sup>. Concejales, de que como Secretario certifico.

Jose Guesala      J. Ricabes  
Angel Ibarquien      J. Lopetegui  
Alfonso Salaverria

V. Ayerdi      M. Salaverria  
Jose Maria Benjumea      Fidel Otegui

Presidente.  
Don Jose Guesala.  
Concejales.  
D. Patricio Lopetegui.  
„ Iguacio Ricabea.  
„ Jose Maria Benjumea.  
„ Angel Ibarquien.  
„ Vicente Ayerdi.  
„ Anastasio Salaverria.  
„ Venancio Salaverria.  
„ Florencio Salaverria.

En la Universidad de Lerio a diez de septiembre de mil novecientos treinta y uno, se reunió el Ayuntamiento de la misma en la Sala Consistorial, siendo la hora de las doce, con los D<sup>os</sup>. Concejales que al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jose Guesala y Garmendia y asistencia del infrascrito Secretario, para celebrar sesion supletoria de la ordinaria que se dejó de tener lugar en su dia. El Sr. Presidente declaró abierta la sesion leyendo el acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente y despues de leidas y examinadas,



fueron aprobadas las siguientes facturas: 29,85 ptas. de los señores Traola y Berroja; 17,20 ptas. de los mismos señores y 75 ptas. de la Eléctrica Vasco-Navarra.

La Corporación acuerda quedar enterada de la recaudación obtenidos por arbitrios municipales en la Alhóndiga, cuyo total es de 3.320,52 ptas.

En este momento y como consecuencia del asunto que se va a debatir relativo al impuesto de la harina panificable, se retira el Sr. Presidente en vista del parentesco que tiene con el único industrial panadero establecido en esta localidad, ocupando la presidencia el Sr. Primer Teniente.

Enseguida se dió lectura al escrito que con fecha 10 de agosto último formularon los vecinos de esta Universidad Don Marcelino Salaverria y consortes en el que haciendo ciertas consideraciones suplican acuerde este Ayuntamiento la revocación de los acuerdos adoptados por el mismo en sesión del 20 de marzo de 1930 y 9 de julio de 1931 sobre rebaja del impuesto a las harinas, reintegrándose al erario municipal lo que se ha dejado percibir como consecuencia de dichos acuerdos.

Hicío uso de la palabra el Concejal Sr. Ayerdi y entendiéndose que conviene someter a conocimiento del Ayuntamiento los antecedentes siguiente:

En sesión celebrada por el Ayuntamiento pleno en 20 de marzo del año último de 1930, para adoptar el acuerdo correspondiente, se tuvo en cuenta que el impuesto de 0,02 ptas. por kilo de harina importada era injusto, cuando en el vecino pueblo de Reuteria solamente se cobraba 0,0125 ptas., en cuyo parecer de la presidencia abundaron todos los Sres. Concejales, añadiendo que había que favorecer la industria local todo lo posible, y por tales fundamentos la Corporación acordó por unanimidad rebajar dicho impuesto al 0,01 ptas. por kilo de harina panificable importada, en vez de 0,02 ptas. que venia pagándose, dándose aplicación



a esta tarifa a partir del día 1.º del mismo mes de marzo en que se adoptó el acuerdo. En 28 de mayo de 1931, sin tenerse en cuenta los fundamentos que sirvieron de base al anterior acuerdo, se acordó que rigiera la tarifa de 0,02 pts. y que con arreglo a ella procediese a efectuar las liquidaciones correspondientes. Y en sesión de 9 de junio último, se acordó en su vez, respetar el acuerdo que se había fundamentado en el designio de favorecer la industria local, revocando el de 28 de mayo último, y efectuándose el cobro del impuesto a razón de una peseta por los 100 kilos de harina panificable importada. = Restablecido de esta manera el acuerdo municipal que había establecido una regulación más equitativa en materia de este impuesto, haciéndolo proporcionado a lo reglamentado por los Ayuntamientos vecinos, con criterio de equidad indiscutible, varios vecinos acuden a la Corporación en escrito de fecha 10 de agosto último. Y en dicho escrito se invocan, dándoles una interpretación que no es la que se desprende de su verdadero sentido, diversas disposiciones legales. Y en ninguna disposición legal existe que no se oponga a que el Ayuntamiento, en materia de su competencia, establezca rebaja, ni en beneficio de determinados particulares, sino general, de la tarifa de un impuesto, que es lo que en este caso ha sucedido por aquel acuerdo de 20 de marzo de 1930, confirmado por el de 9 de junio último. Trátase por consecuencia no de exenciones ni de rebajas de impuestos ya liquidados a un particular, sino de la modificación de un tipo de tarifa, a la cual no se opone ni puede oponerse ningún precepto legal, pues en otro caso se incurriría en el absurdo de que hubieran de ser eternas las tarifas aprobadas para la imposición municipal. = Procede en consecuencia



desestimar las peticiones formuladas por Don Marcelino Salaverria y consortes, pero como ademas dichos señores se permiten agraviar a los Concejales y a la Corporacion, al hablar de responsabilidades criminales y sobre todo al decir que de avenirse los Concejales a las pretensiones de dichos vecinos, podran esperar, o podran esperar la Corporacion, que ningun vecino haga en su dia la correspondiente denuncia a los Tribunales, es necesario adoptar acuerdos en relacion a semejante actuacion. Y no solo en relacion a ella sino tambien a lo que corresponda realizar en virtud de la forma en que han sido consignadas ciertas firmas en el mencionado escrito. = En su vista la Corporacion acuerda: = 1.º Desestimar las pretensiones formuladas por Don Marcelino Salaverria y consortes en su escrito del 10 de agosto ultimo y = 2.º Comunicar los antecedentes de este asunto al Setrado de la Corporacion para que proceda en relacion a los expresados firmantes a lo que hubiere lugar, con los votos en contra de los Concejales Señores Salaverria D. Anastasio, D. Venancio y D. Florencio, los cuales abogaban porque se llevara a efecto todo cuanto se solicita por los recurrentes.

Como de nuevo asiunto el Sr. Presidente y a propuesta del mismo se acuerda solicitar la instalacion del telefono en la Casa Consistorial, levantandose seguidamente la sesion de la que se extiende la presente acta que firman los Pres. Concejales, de que como Secretario certifico.

José Gueraldo J. Lopeztegui J. Lucas

José M. Burguerea V. Azendi

Valencia Alcazar

Angel J. Langar

H. Salas

José Lopeztegui